

[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
041-2017	13-10-2017	PE	INMEDIATO

Considerando

1-Que mediante oficio PEP-431-05-2017, el Sr. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo de INCOPELCA, remite al Sr. Roger Ríos Duarte, Presidente Ejecutivo del INCOP donde remite propuesta de Adenda al Contrato Comodato suscrito entre ambas instituciones para ocupar por parte de INCOPELCA un espacio en el segundo piso del edificio del INCOP.

2-Que mediante el oficio CR-INCOP-PE-0536-2017 el Sr. Roger Ríos Duarte, indica que el oficio remitido por el Sr. Gustavo Meneses Castro fue de conocimiento y estudio de la Asesoría Legal de la Institución.

3-Que mediante el oficio referencia CR-INCOP-AL-2017-0095 el Lic. Marco Aurelio Zúñiga Angulo, indica que "(...) Los documentos sometidos a revisión por parte de esta Asesoría, se enmarcan dentro de las prerrogativas legales para este tipo de actos, no encontrándose dentro de los mismos, omisiones y/o inclusiones que puedan denotar alguna ilegalidad (...)."

4-Que el Sr. Ríos Duarte solicita que la Adenda sea del conocimiento y aprobación de la Junta Directiva de INCOPELCA para proceder con la respectiva firma entre las partes; por lo que una vez analizados los oficios supra indicados, consideran los Sres. Directivos conveniente y procedente su aprobación, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Aprobar la Adenda al Contrato Comodato suscrito entre el INCOP y el INCOPELCA, según el siguiente detalle:

*"ADENDUM Y MODIFICACION AL CONTRATO DE COMODATO EN PRECARIO PARA EL PRESTAMOS DE UN BIEN INMUEBLE PARA USO, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACIFICO (INCOP) Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPELCA), SUSCRITO EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, en los siguientes términos:*

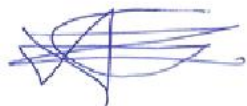
*PRIMERO: Para que en la cláusula "SEGUNDA: ALCANCE Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES" en las Obligaciones del INCOPELCA, inciso i) se elimine la palabra seguridad.*

*SEGUNDA: Para que en la CLAUSULA SETIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL, se agregue un segundo párrafo que diga lo siguiente: "Incopescas asume bajo su absoluta y entera responsabilidad sobre el cuidado que se le brinde a los bienes del Incopesca, liberando de toda responsabilidad al Incop, por el cuidado, deterioro o daños sufridos por los mismos. Para tales efectos el Incopesca suscribirá póliza de responsabilidad civil y patrimonial sobre el uso y bienes que estén en las áreas cedidas al Incopesca para su uso. "*

2-Autorizar al Sr. Presidente Ejecutivo a firmar dicha Adenda en los términos antes indicados.

3-Acuerdo firme. Comuníquese.

Cordialmente;




**Pbro. Gustavo Meneses Castro, PhD**  
Presidente Ejecutivo  
INCOPELCA